



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0119-2012-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 17 MAY 2012

VISTO; el Oficio N° 441-2012-GRA/PRES-GG-GRDE-DIRCETUR-DR, Decretos N°s 3583-12-GRA/PRES-GG, 4965-12-GRA/GG-ORADM, 4844-12-GRA/ORADM-ORH y 699-12-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en cinco (05) folios sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

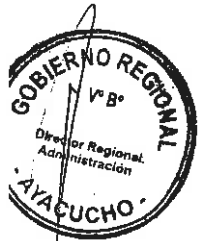
Que, mediante la Resolución Directoral N° 063-2012-GRA/PRES-GG se ha resuelto contratar los servicios personales de los señores: **Pavel Marcial MOLINA PAJUELO**, **Mario MALLQUI GARCIA** y **Tisbe Dánae LOPEZ TUTAYA** para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Turismo y Técnico en Comunicación afecto al proyecto: Mejoramiento de los Corredores Ecoturísticos Culturales en la Región de Ayacucho, con vigencia al 31 de marzo del 2012;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, propone la prórroga de contrato de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del 2012;

Que, a través del Decreto N° 3583-2012-GRA/PRES-GG, el Gerente General, dispone atender la propuesta solicitada por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de



procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28500 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES, 040-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. PAVEL MARCIAL MOLINA PAJUELO	TECNICO EN TURISMO	9002 2-150518 6-000034	1,600.00	01-04-12 AL 30/04/2012	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO
Sr. MARIO MALLQUI GARCIA	TECNICO EN TURISMO	9002 2-150518 6-000034	1,600.00	01-04-12 AL 30/04/2012	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO
Bach. TISBE DANAE LOPEZ TUTAYA	TECNICO EN COMUNICACION	9002 2-150518 6-000034	1,600.00	01-01-12 AL 30/04/2012	MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES ECOTURISTICOS CULTURALES EN LA REGION DE AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Oficina Regional de Administración
[Signature]
Cecilia M. Vargas Villegas
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

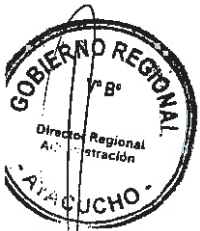
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente,



Abg: PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

1000 UNIVERSITY AVENUE
LOS ANGELES, CALIF. 90024

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY



08403